

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 59.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en término municipal de Noviercas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento riguroso de los animales enfermos y sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres por la cremación, se prohibirá el comercio de cerdos dentro de las zonas indicadas, hasta que se declare la extinción de la Epizootia. Se considerará extinguida la enfermedad después que hayan transcurrido treinta días sin registrarse ningún nuevo caso.

Soria 17 de abril de 1952.

El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO.

857

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Entre las normas contenidas en la orden de este Ministerio, de 19 de enero del corriente año, que señaló las que habían de regular la aplicación de algunos de los preceptos relativos a Sociedades Anónimas que se dejaron en vigor por el decreto del Ministerio de Justicia, de 14 de diciembre de 1951, está la prevención contenida en el número sexto de la referida orden, que establece que los actos o contratos previstos en las disposiciones a que la mencionada orden hace referencia, no podrán ser autorizados por los Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio, ni inscritos en los Registros

Mercantil y de la Propiedad, si no se acredita el cumplimiento de los requisitos que para los mismos se establecían en las aludidas disposiciones y en la propia orden de referencia.

La aplicación de este precepto ha ofrecido dudas en cuanto a si los Notarios no pueden autorizar las escrituras en que se formalicen los acuerdos sociales de emisión y puesta en circulación de acciones hasta tanto que se haya hecho por el Jurado de Utilidades el señalamiento de la cuantía de la aportación suplementaria que, en su caso, corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la ley de 31 de diciembre de 1946.

Y habida cuenta de que el cumplimiento de lo que sobre este extremo se preceptúa en el número primero de la repetida orden de 19 de enero de 1952, queda suficientemente garantizado con la prohibición de que dichas operaciones financieras puedan ser inscritas en los citados Registros Mercantil y de la Propiedad, sin que se acredite por parte de las entidades respectivas el mencionado cumplimiento.

Este Ministerio se ha servido de clarar que los Notarios pueden autorizar las escrituras en que se formalicen acuerdos sociales de emisión o puesta en circulación de acciones aun antes de que se haya hecho por el Jurado de Utilidades el señalamiento de la cuantía de la aportación suplementaria exigible conforme a lo establecido en el artículo octavo de la ley de 31 de diciembre de 1946 sin perjuicio de que, por parte de las empresas respectivas, se dé cumplimiento a lo que sobre el particular se determina en la orden de este Ministerio, de 19 de enero de 1952, lo que deberá ser acreditado por las entidades interesadas para que las correspondientes escrituras puedan ser inscritas en los Registros Mercantil y de la Propiedad, conforme establece el número sexto de la repetida orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de marzo de 1952 —GOMEZ DE LLANO.—Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(B. O. del E. del día 7 de A.)

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

#### Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Se pone en conocimiento de los propietarios de los vehículos poseedores de Tarjetas de Transporte de servicio público, tanto de viajeros como mercancías, que el plazo para efectuar el visado anual correspondiente al año en curso, finaliza el día 30 del presente mes de abril, incurriendo en sanción los que no lo efectúen dentro de dicho plazo.

Soria 18 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Anuncio

Don Lázaro García García, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Rioseco de Soria, en nombre y representación de las Entidades y vecinos de Rioseco de Soria, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utilizan en aguas del río Sequillo, Fuente de la Pinilla y otros manantiales, en término municipal de Rioseco de Soria (Soria), con destino a riegos, el que con sus características se detalla seguidamente.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Rioseco de Soria.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Sequillo, Fuente de la Pinilla y otros manantiales.

Término municipal donde radica la toma: Rioseco de Soria.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Bo-

letín oficial de la provincia de Soria, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presente fuera de plazo, o no estén reintegradas conforme dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 15 de abril de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 850

137.—Derechos 106 pesetas.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Sección de Aguas.—Nota-anuncio

El Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación del río Keiles de Agreda (Soria), solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de los que vienen utilizando procedentes de los manantiales Los Ojillos, Fuente Sulfurosa, El Pilón, El Arco y río Keiles, conforme a las horas de los días que se consignan en acta de notoriedad presentada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto al público el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Moja, número 26, 1.º

Zaragoza 28 de marzo de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández. 852

138.—Derechos 60 pesetas.

### Juzgados de primera instancia

#### SORIA

Lapuerta Barrios Antonia; de 29 años de edad, hija de Juan y de Marta, natural de Molinos de Duero, partido judicial de Soria, provincia de

Soria, de estado casada, profesión sus labores, vecina de Soria, últimamente domiciliada en Soria, calle de Paseo de la Florida núm. 15, procesada en sumario núm. 149 de 1951 sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Soria al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle de claración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Soria 3 de marzo de 1952.—Manuel Peña.—El Secretario judicial P. V., Tiburcio Jiménez. 843

Llorente Aznar Felipe; de 30 años de edad, hijo de Fernando y de Vicenta, natural de Vinuesa, partido judicial de Soria, provincia de Soria, de estado casado, vecino de Soria, últimamente domiciliado en Soria calle de Paseo de la Florida núm. 15, procesado en sumario núm. 149 de 1951 sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Soria al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Soria 3 de marzo de 1952.—Manuel Peña.—El Secretario judicial P. V., Tiburcio Jiménez. 843

Mendoza Santiago, Julia; de 22 años de edad, hija de Faustino y de Emilia, natural de Barca, partido judicial de Almazán, provincia de Soria, profesión sus labores, ambulante, procesada en sumario núm. 190 de 1950, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Soria, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento, de que en otro caso, será declarada rebelde.

Soria 7 de abril de 1952.—Manuel Peña.—El Secretario judicial, P. V., Tiburcio Jiménez. 795

#### VILLAFRANCA DEL PANADES (BARCELONA)

Val Andrés, Adolfo del; de 45 años, casado, chofer mecánico, hijo de Claudio y Paula, natural de Valdanzo (Soria), domiciliado últimamente en Bilbao, calle de San Francisco, núm. 57, y López Galarza, Manuel; de 37 años, soltero, transportista, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Sebastián El Cano, número 24 y después accidentalmente en Barcelona, Avenida de José Antonio, núm. 658, ambos de ignorado paradero y encartados en el sumario núm. 1 de 1951, Especial, por delito contra el Régimen legal de Abastecimientos, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos encartados y su ingreso en prisión.

Villafranca del Panadés 7 de abril

de 1952.—El Juez de Instrucción, José Luis Sambricio.—El Secretario, Juan Cabanes. 844

## AYUNTAMIENTOS

### ESPEJA DE SAN MARCELINO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento que preside, se saca a subasta pública el aprovechamiento de 1.249 pinos secos, tronchados y desarraigados que cubican 310'194 metros cúbicos de madera y 31'019 metros cúbicos de leñas de copas del monte Pinar número 75 del Catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento, siendo la tasación máxima de 55.579'96 pesetas y la mínima de 50.471'02 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen el tope máximo ni inferiores a la fijada como tope mínimo.

Referida subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa a las once horas del día siguiente hábil, al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al Grupo 1.º y solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de Certificado de la clase A, B o C, estando exento de entrega de cupo de traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución de este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante queda obligado al pago de los Derechos reales a la Hacienda. También ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, al mismo tiempo justificará haber abonado el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, así como también será de su cuenta el pago de este anuncio y cuantos se deriven de la subasta, de cuyo importe de la misma deducirá asimismo el rematante el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

El que resulte adjudicatario, abonará la cantidad de 4.060'93 pesetas por gastos de corta y recogida de los productos que se enajenan.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas laborales, hasta el inmediato anterior a la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional y con arreglo al modelo de proposición que seguidamente se inserta.

Espeja de San Marcelino 20 de marzo de 1952.—El Alcalde Ildefonso Moreno. 821

#### Modelo de proposición

Don ....., de .... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de .... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ....., presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, y hoja de compras número .... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ )....

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ )....

..... a ..... de ..... de 19 ...

El interesado,

139.—Derechos 242 pesetas.

### QUINTANA REDONDA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de la provincia y lo acordado por la Corporación de mi presidencia, se saca a subasta pública los siguientes aprovechamientos forestales:

526 pinos secos, caídos y tronchados, que cubican 354'527 metros cúbicos maderables y 1'041 metros cúbicos leñosos de tronco, del monte Pinar núm. 161 del Catálogo, de la pertenencia de esta Corporación, siendo la tasación máxima de 62 585'86 y mínima de 57.021'93, no admitiéndose proposiciones que superen la máxima ni inferiores a la mínima.

392 pinos secos y desarraigados que cubican 235'158 metros cúbicos maderables, 1'217 metros cúbicos leñosos de tronco y 42'547 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Pinar y Labores, núm. 161 A del Catálogo y de la pertenencia de esta Corporación y en condominio con D.ª Asunción Martínez de Tejada, siendo su tasación máxima de 47.898 83 y su tasación mínima de 44.491'58 pesetas.

Referidas subastas tendrán lugar en la sala de actos de esta Corporación a las once y doce horas, respectivamente, del día siguiente hábil de transcurridos los veinte de la fecha de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o del Concejales en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y

del Secretario de la misma que dará fé del acto.

Estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al grupo 1.º, y sólo podrán concurrir los poseedores de certificado de la clase A, B o C, estando exentos de traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución de estos aprovechamientos está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* fecha 11 de septiembre de 1950.

Los que resulten adjudicatarios que dan obligados al pago de los derechos reales a la Hacienda. También ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal el importe del presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 16 de julio de 1947; al propio tiempo justificará haber abonado el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, así como también serán por su cuenta el pago de anuncio y cuantos gastos se deriven de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de depósito provisional.

Dado en Quintana Redonda a 24 de marzo de 1952.—El Alcalde, Claudio Marina. 856

#### Modelo de proposición

Don ....., de .... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase de ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de .... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. .... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ).

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).

..... a .. de ..... de 195 ...

El interesado,

140.—Derechos 242 pesetas.

Imprenta provincial.